

338

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 FEB 2024

Proceso N° 2021-00343.

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folio 337 mediante el cual se reportó que la parte demandante guardó silencio frente al traslado de las excepciones de mérito.

2. De la solicitud de prestar caución al demandante para responder por los perjuicios que eventualmente se causen con la práctica de cautelas contenida en la última página de la contestación de la demanda (fl. 327), se pone en conocimiento de ejecutante para que dentro de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se pronuncie al respecto.

3. Integrado el contradictorio, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

3.1. DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

3.2. PARTE DEMANDADA:

3.2.1. **DOCUMENTAL.** Todas y cada una de anexadas por la demandada al momento de contestar la demanda (fl. 300 a 327), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

3.2.2. **DECLARACIÓN DE PARTE:** Se decreta la declaración del ejecutado José Arturo Niño Díaz, quien deberá concurrir a la audiencia aquí programada.

3.2.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la parte demandante quien deberá concurrir a la audiencia aquí programada.

3.2.4. **TESTIMONIOS.** Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibidem, se decretan los testimonios de **Oscar Eduardo Fonseca** y **Yazmin Alexandra Valero**, para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

4. Previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de prueba trasladada, se requiere a la demandada para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclare de forma específica y concreta qué prueba practicada en el proceso 2019-00066 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso pretende sea trasladada al presente asunto.

Téngase en cuenta que el interior de un proceso se pueden practicar múltiples pruebas, debiéndose determinar cada una para realizar el examen de legalidad, conducencia, pertinencia y utilidad.

5. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a. m. del día 22 del mes de MAYO del año 2024.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Lifesize.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurado Voluntario Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007 Fecha 09 FEB 2024

El Secretario(a).